

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

246**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 496 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benedykt Wieslaw Abramowicz, don David Iñaki Aparicio Mesonero, don Francisco Arias Gómez, don Aly Bacayoco, don Francisco Balmón Borrallo, don Antonio Balmón Borrallo, don Enrique Benito Serrano, don Juan José Bravo Criado, don Carlos Bravo Luján, don Aboubakar Doumbia, don Bouchaib El Ghalmi, don Gregorio José Fins Fernández, don Ángel Carlos Fuentes Canales, don Eugenio Fuentes Canales, don Ismael García González, don Manuel Jambrina Gómez, don Ramiro Jiménez González, don Kone Ibrahim, don Ángel Madroñal Ruano, don Juan José Olivo Arana, don Manuel Otero Allo, don Daniel Otero Palomo, don Carlos Serrano Hernando y don Wilfredo Valentín Trejo Nieves, contra “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Ferrovia-Agromán, Sociedad Anónima”, “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, y “Dragados, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que constan en los hechos probados de la presente sentencia, debo condenar y condeno a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, a pagar a cada uno de los siguientes trabajadores las cantidades que se indican junto a su nombre, incrementadas en un 10 por 100 de intereses de demora. Todo ello con la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial:

- A don Benedykt Wieslaw Wielsaw Abramowicz: 2.145,42 euros.
- A don David Iñaki Aparicio Romero: 3.727,29 euros.
- A don Francisco Arias Gómez: 3.112,33 euros.
- A don Aly Bacayoco: 4.372,39 euros.
- A don Francisco Balmón Borrallo: 4.372,87 euros.
- A don Enrique Benito Serrano: 9.656,23 euros.
- A don Juan José Bravo Criado: 3.123,54 euros.
- A don Carlos Bravo Luján: 3.082,14 euros.
- A don Aboubakar Doumbia: 1.974,35 euros.
- A don Bouchaib El Ghalmi: 3.004,15 euros.
- A don Gregorio José Fins Fernández: 3.141,86 euros.
- A don Ángel Carlos Fuentes Canales: 2.829,14 euros.
- A don Eugenio Carlos Fuentes Canales: 3.227,22 euros.
- A don Ismael García González: 1.827,63 euros.
- A don Manuel Jambrina Gómez: 2.518,05 euros.
- A don Ramiro Jiménez González: 4.463,70 euros.
- A don Kone Ibrahim: 2.521,70 euros.
- A don Ángel Madroñal Ruano: 3.909,38 euros.
- A don Juan José Olivo Arana: 2.058,51 euros.
- A don Manuel Otero Allo: 4.463,70 euros.
- A don Wilfredo Valentín Trejo Nieves: 2.376,92 euros.
- A don Carlos Serrano Hernando: 3.039,44 euros.
- A don Daniel Otero Palomo: 2.230,61 euros.
- A don Antonio Balmón Borrallo: 14.133,26 euros.
- A don Juan Carlos González: 3.004,75 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la



notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal número 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.433/12)